

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 20 de marzo de 2019, se aprobaron las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone que “Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El artículo 172 del mismo texto legal establece como objeto de atención preferente en las políticas públicas a las cooperativas y demás entidades de economía social, entendiéndose esta Diputación que las mismas son dinamizadoras de entornos rurales para evitar la despoblación y favorecer la cohesión social y territorial, dando respuesta a las necesidades sociales y desarrollando proyectos con impacto positivo en la sociedad, apostando por el mantenimiento y consolidación de empleo, y por un empleo de calidad.

La Diputación de Málaga viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo en la provincia para contribuir, como poder público, al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios antes citados a través del establecimiento de programas de subvenciones o ayudas públicas dirigidas al apoyo de actividades económicas de autoempleo, impulsando así la participación ciudadana para la consecución de los mismos fines y contribuyendo a combatir la situación de desempleo actual, incluyéndose entre los posibles beneficiarios y por las razones antes citadas a los trabajadores autónomos pertenecientes a cooperativas de trabajo de nueva creación.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga y para la aprobación de las presentes bases se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, ya que aún tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no constando que se incurra en un supuesto de ejecución

simultánea de la misma actividad, de apoyo al emprendimiento a través de ayudas económicas destinadas a la financiación de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la correspondiente a un colegio profesional con mutualidad alternativa y existiendo al tiempo financiación en el Presupuesto de la Diputación de Málaga aprobado y en vigor para el presente año. La concesión de las presentes subvenciones se encuentra asimismo contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el trienio 2017-2019.

Las subvenciones a conceder se regirán por lo establecido en las presentes bases y convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable en esta materia y en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, en todo lo que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino al apoyo del emprendimiento de emprendedores/as, a través de la concesión de ayudas económicas, destinadas a la financiación de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o la cuota de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Artículo 2. *Requisitos de los/as beneficiarios/as*

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarios/as quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los/as solicitantes han de residir en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- b) Los/as solicitantes han de desarrollar su actividad económica en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga. Tratándose de trabajadores/as autónomos/as pertenecientes a cooperativas de trabajo, el domicilio social de la cooperativa ha de estar establecido en municipios menores de 20.000 habitantes.
- c) Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) a la fecha de presentación de la solicitud, incluidos los/as trabajadores/as autónomos/as pertenecientes a una cooperativa de trabajo inscrita en el registro correspondiente, y que el alta del autónomo, así como la inscripción de la cooperativa en el citado registro, sea de fecha posterior al 1 de enero (incluido este) del año anterior a la publicación de la convocatoria.
- d) Tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la misma con posterioridad al 1 de enero (incluido este) del año anterior a la publicación de la convocatoria y continúen de alta en el momento de presentación de la solicitud.
- e) Que el alta en la actividad económica para la que solicita la subvención sea posterior al 1 de enero (incluido este) del año anterior a la publicación de la convocatoria; que para los/as trabajadores/as autónomos/as de cooperativas de trabajo el alta de la actividad económica exigida será la propia de la cooperativa y desde la misma fecha indicada. No constituirá impedimento para obtener la condición de beneficiario el que el solicitante hubiese estado dado de alta anteriormente en la misma actividad cuando se hubiese dado de baja en la misma con anterioridad a 1 de octubre de 2011, fecha de inicio de referencia para la verificación del cumplimiento de los requisitos en las sucesivas convocatorias de apoyo al emprendimiento de la Diputación de Málaga efectuadas desde la anualidad 2013.

- f) Que cumplan con los requisitos fijados en estas bases y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten la oportuna solicitud de subvención.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:
- 2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las presentes bases.
 - b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo colaborador, salvo lo recogido en el apartado 1 del presente artículo.
 - c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.
 - d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.

Artículo 3. Instrucción, procedimiento y resolución

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías. El Servicio de Empleo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes así como de la documentación requerida se establecerá en la convocatoria.

4. El Servicio de Empleo revisará las solicitudes y documentación presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y en la convocatoria, elaborando una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, lista que aprobará el Presidente de la Diputación. Publicada la lista provisional se concederá un plazo de subsanación de 10 días naturales, indicándole a los interesados que si no procedieran a la subsanación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que será aprobada por la Presidencia de esta Diputación.

Se nombrará una comisión de valoración conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, actuando como Presidente el Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y el personal técnico de la Delegación que se designe, actuando uno de ellos/as como Secretario/a. La comisión de valoración analizará las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria emitiendo un informe de baremación que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente

tras aplicar dichos criterios. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de baremación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria. En el supuesto de que tras esta propuesta quede un resto de este crédito presupuestario, se podrá proponer su asignación al siguiente de los solicitantes, aunque no cubra el total solicitado.

6. El informe de baremación que dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, contendrá:

- a. La relación de personas beneficiarias que, en atención al presupuesto disponible, han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y con indicación de la cuantía de la subvención.
- b. La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y en igual número a la relación anterior, siempre que haya solicitudes suficientes, que tendrán la consideración de beneficiarios suplentes.
- c. Las solicitudes no contempladas en ninguna de las relaciones anteriores, que se considerarán desestimadas.

7. La propuesta de resolución provisional emitida por el Diputado/a competente y aprobada por el Presidente de la Diputación otorgará un plazo de 10 días naturales para la presentación de posibles alegaciones y aportación de la documentación requerida para la concesión en los términos que se indiquen en la convocatoria. En caso de no presentación de la documentación requerida se tendrá por desistido de su solicitud.

8. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará este al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso, se presenten, así como la adecuación de la documentación requerida y aportada, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o, en su caso, con las modificaciones acordadas con motivo del examen de las alegaciones presentadas y documentación aportada.

10. La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el Diputado/a competente a la Junta de Gobierno para su aprobación.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de concesión de subvenciones será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria, debiéndose, en todo caso, adoptar el acuerdo antes del día 31 de diciembre del año de publicación de la convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

12. La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento por lo que se refiere al interesado.

13. La presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria, implica la aceptación de las bases reguladoras y de los términos de la convocatoria así como el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación del solicitante, según se detalla en el apartado "Información sobre protección de datos de carácter personal" del modelo oficial de solicitud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Artículo 4. *Criterios objetivos para la concesión de subvenciones*

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

En la convocatoria, que se efectúe, se indicarán ponderados cuáles, de entre los criterios objetivos que se detallan a continuación, servirán de fundamento para conceder las subvenciones:

- a. Residir y desarrollar la actividad el autónomo y, en su caso, la cooperativa de trabajo en municipios que cuentan con menor población de la provincia.
- b. Colaboración del autónomo o cooperativa de trabajo con alguna de las marcas o iniciativas empresariales que fomente la Diputación.
- c. Pertenecer el autónomo a los colectivos señalados como prioritarios en cada convocatoria.
- d. Que la actividad económica se desarrolle en los sectores económicos señalados como prioritarios en cada convocatoria.

Artículo 5. *Consignacion presupuestaria, abono y compatibilidad de la subvención*

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

3. La cuantía a conceder será como máximo la solicitada por el/la interesado/a, en atención al coste total de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutualidad alternativa del año de publicación de la convocatoria, a la cuantía máxima a fijar en la convocatoria y al presupuesto disponible para dicha anualidad.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad, quedando obligada la persona beneficiaria al reintegro del exceso a la Diputación de Málaga en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad.

5. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención concedida se hará con carácter anticipado a la justificación de la misma, siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora frente a esta Diputación por resolución de procedencia de reintegro.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 6. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, y en concreto el mantenimiento hasta el final de la anualidad de la convocatoria, de forma ininterrumpida, del alta en RETA o mutualidad alternativa, el alta en el ejercicio de la actividad económica subvencionada y como socio de la cooperativa de trabajo en los casos que proceda, obligaciones cuyo incumplimiento determinará el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 9 de las presentes bases.

Artículo 7. *Plazo y forma de justificación*

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Formulario de justificación de la subvención que figura como anexo a estas bases, cumplimentado en todos sus apartados, fechado y firmado por la persona beneficiaria (anexo I).
2. Declaración responsable sobre publicidad, fechada y firmada por la persona beneficiaria (anexo II).
3. Justificantes del pago del RETA o mutualidad alternativa, durante la anualidad correspondiente.
4. Informe de bases y cuotas de la anualidad correspondiente, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si el alta se produce en una mutualidad, certificación emitida por la mutualidad correspondiente acreditando el alta durante la anualidad correspondiente.
5. Documento acreditativo de la permanencia como socio de la cooperativa de trabajo en los casos en los que proceda, durante la anualidad de la convocatoria.
6. Certificado de situación en el censo de actividades económicas, emitido por la Agencia Tributaria, de la anualidad de la convocatoria.
7. Certificado/declaración de la entidad financiera, donde se haya efectuado el pago de la subvención, al objeto de manifestar los rendimientos financieros, generados o no, por el pago de la misma hasta la presentación de justificación, ya que los mismos incrementarán el importe de la subvención. En el caso de abono de la subvención con posterioridad a la realización de la actividad, no será requerido el citado documento.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a este su presentación.

Artículo 8. *Devoluciones a iniciativa del perceptor*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de Diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “Subvención anualidad _____. Apoyo al Emprendimiento”.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Artículo 9. *Reintegros*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Artículo 10. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.



ANEXO I

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO
EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
APELLIDOS		NOMBRE	
DNI/NIE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
CALLE		NÚMERO	
MUNICIPIO		CÓD. POSTAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (INDICAR EN CASO DE SER DISTINTO AL ANTERIOR)			
CALLE		NÚMERO	
MUNICIPIO		CÓD. POSTAL	
DE LA PERSONA REPRESENTANTE, EN SU CASO			
APELLIDOS		NOMBRE	
DNI/NIE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA QUE FORMA PARTE EL /LA SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN DE LA COOPERATIVA			
CIF			
B) EXPONE			
<p>QUE HE SIDO BENEFICIARIA/O DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y QUE DEBO JUSTIFICAR EL DESTINO DADO A LOS FONDOS RECIBIDOS, ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE MARZO DE _____, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LAS BASES REGULADORAS.</p> <p>DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7 DE DICHAS BASES SE PRESENTA, JUNTO CON ESTE ESCRITO, LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> JUSTIFICANTES DEL PAGO DEL RETA O MUTUALIDAD ALTERNATIVA DE LA ANUALIDAD DE LA CONVOCATORIA. <input type="checkbox"/> INFORME DE BASES Y CUOTAS DE LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SI EL ALTA SE PRODUCE EN UNA MUTUALIDAD, CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA MUTUALIDAD CORRESPONDIENTE ACREDITANDO EL ALTA DURANTE LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE. <input type="checkbox"/> DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERMANENCIA COMO SOCIO DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, EN LOS CASOS EN LOS QUE PROCEDA, DURANTE LA ANUALIDAD DE LA CONVOCATORIA. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EMITIDO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA ANUALIDAD DE LA CONVOCATORIA. <input type="checkbox"/> CERTIFICADO/DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DONDE SE HAYA EFECTUADO EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN, SOBRE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (ESTE DOCUMENTO NO SE HA DE ENTREGAR EN CASO DE QUE EL ABONO SE REALICE CON POSTERIORIDAD A LA ANUALIDAD QUE SE SUBVENCIONA). 			
C) MEMORIA EXPLICATIVA Y CUENTA JUSTIFICATIVA			
<p>LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, POR IMPORTE DE _____ €, EN LA CONVOCATORIA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO, ANUALIDAD _____, PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (SEÑALAR DENOMINACIÓN DE LA COOPERATIVA INDICADA EN EL APARTADO B) DE LA SOLICITUD O NOMBRE COMERCIAL INDICADO EN EL APARTADO C) DE LA SOLICITUD) _____, HA SIDO DESTINADA AL PAGO DE LAS CUOTAS DE AUTÓNOMO O MUTUALIDAD ALTERNATIVA, DESDE EL MES DE _____ DE _____ HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO _____, HABIENDO ABONADO UN IMPORTE TOTAL DE _____ €, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p>ABONADO A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CIF Q2827003A <input type="checkbox"/> MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL _____, CIF _____ 			



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PUBLICIDAD

D./D.^a _____, con DNI _____, como beneficiario/a de la subvención de la convocatoria de apoyo al emprendimiento, año _____.

DECLARO

Que en la publicidad difundida de la actividad económica realizada he hecho constar que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, a través de los siguientes medios (señalar el/los que corresponda/n):

- Local/instalaciones de la actividad.
- Página web.
- Otros (especificar):

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____”

Lo que le traslado a Vd. indicándole, asimismo, en relación a los recursos que, en su caso, pueda interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 25 de marzo de 2019.

El Diputado Delegado Empleo de Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

2280/2019